



# Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
ha dictado la siguiente:**

**Ordenanza Municipal No. 089/2004-2005**

**Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra  
HONORABLE CONCEJAL PRESIDENTE DE LA CIUDAD  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**VISTO:**

La Ley de Municipalidades en su Art. 8 párrafo I, numeral 10; Art. 119 al 121; Art. 126 al 128 y la solicitud realizada en audiencia pública en el mes de julio de 2002, por el Barrio "Villa López I y II" UV- 248, del Distrito Municipal No. 12, ubicado en la zona subeste de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y:

**CONSIDERANDO:**

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal, elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el Desarrollo Urbano, a través de instrumentos técnicos normativos con carácter de Orden Público.

Que, los terrenos que sean áreas verdes, deportivas, parques, plazas y áreas de equipamiento o se encuentren destinados a uso común en virtud de la aprobación de proyectos de urbanización serán destinados con exclusividad al uso señalado en dichos proyectos, siendo nula cualquier alteración o decisión contraria bajo responsabilidad de Ley.

Que, es potestad del Gobierno Municipal, imponer limitaciones al derecho propietario, dentro del área de su jurisdicción territorial, para cumplir con los fines que le señala la Ley.

**CONSDIERANDO:**

Que, la solicitud de aprobación del Barrio "Villa López I y II" UV- 248, del Distrito Municipal No. 12, mediante Reestructuración, tiene como base los planos de levantamiento topográficos que cursan en la Dirección General de Desarrollo Territorial.

Que, mediante inspección ocular e informes se ha evidenciado que dichos Barrios cuentan con una estructura vial consolidada para el libre tráfico vehicular y peatonal. Así mismo, se constata la existencia de servicios públicos instalados y conexiones domiciliarias, los mismos que deben ser regularizados en observancia del Código de Urbanismo y Obras.

Que, voluntariamente los propietarios al disponer la venta de áreas útiles han implementados calles, dejando terrenos para Equipamiento Primarios y Áreas Verdes., como reconocimiento tácito a los estándares definidos en la planificación.



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el Barrio "Villa López I y II" UV- 248, del Distrito Municipal No. 12, cuenta con la estructura vial consolidada y las siguientes áreas de equipamiento:

### Calculo de la Unidad Vecinal 248.

Superficie Total de la Unidad Vecinal 248	837.724.58 m <sup>2</sup>	100.00 %
Área útil	545.434.36 m <sup>2</sup>	65.11 %
Equipamiento Primario	34.467.12 m <sup>2</sup>	4.11 %
Calles y Avenidas	257.823.10 m <sup>2</sup>	30.78 %

### Calculo del Barrio "Villa López I"

Superficie del Barrio	140.261.44 m <sup>2</sup>	100.00 %
Área útil	94.646.12 m <sup>2</sup>	67.48 %
Equipamiento Primario	10.640.00 m <sup>2</sup>	7.59 %
Calles y Avenidas	34.975.32 m <sup>2</sup>	24.93 %

### Calculo del Barrio "Villa López II"

Superficie del Barrio	74.945.30 m <sup>2</sup>	100.00 %
Área útil	53.320.78m <sup>2</sup>	71.14 %
Equipamiento Primario	1.685.09 m <sup>2</sup>	2.25 %
Calles y Avenidas	19.939.43 m <sup>2</sup>	26.61 %

Que, el Barrio "Villa López I y II", se encuentran dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ubicado en la Unidad Vecinal 248, Distrito Municipal No. 12, entre las siguientes coordenadas U.T.M.:

PUNTO	COORDENADAS "X"	COORDENADA "Y"
V-1	482398.48	8023593.33
V-2	482116.66	8023427.31
V-3	482147.70	8023369.11
V-4	482375.00	8023063.93
V-5	482623.37	8023226.54
V-6	482398.48	8027393.33
P-1	482642.30	8023195.67
P-2	482786.56	8022953.67
P-3	482924.30	8023009.88
P-4	482991.11	8023016.28
P-5	483039.38	8023035.09
P-6	482826.56	8023328.41
P-7	482642.30	8023195.67



# Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que por ley ejerce, dicta la siguiente:

## ORDENANZA

**Artículo Primero.-** Se aprueba por Reestructuración, el Barrio "Villa López I y II" UV-248, disponiéndose la adecuación de todos sus trámites a los requisitos técnicos y administrativos exigidos conforme a procedimientos exigidos por el Código de Urbanismo y Obras de la Dirección General de Desarrollo Territorial y lo establecido por la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Se consolida al dominio municipal para cubrir un mínimo de necesidades que se consideren prioritarias para el barrio las áreas de Equipamientos Primario y Áreas Verdes, definidas por los mismos propietarios y que constan en los planos de reestructuración del Barrio "Villa López I y II" UV-248, Distrito Municipal No. 12 con sus áreas destinadas a:

### 1. Áreas Verdes.-

a.- **Guardería**, ubicado entre la Manzana No. 35 de la Unidad Vecinal 248, con una superficie de 636.79 m<sup>2</sup>, la misma cuenta con los siguientes límites y colindancias:

Al Norte mide 21.43 mts. y colinda con Manzana No. 35  
Al Sur mide 21.37 mts. y colinda con calle s/n.  
Al Este mide 30.21 mts. y colinda con posta sanitaria.  
Al Oeste mide 30.21 mts y colinda con calle s/n.

b.- **Posta Sanitaria**, ubicado en la Manzana No. 35 de la Unidad Vecinal 248, con una superficie de 667.80 m<sup>2</sup>, el mismo cuenta con los siguientes límites y colindancias:

Al Norte mide 21.11 mts. y colinda con Manzana No. 35  
Al Sur mide 21.11 mts. y colinda con calle s/n.  
Al Este mide 30.21 mts. y colinda con Manzana No. 35  
Al Oeste mide 30.21 mts. y colinda con Guardería.

c.- **Campo Deportivo**, ubicado en la Manzana No. 40 de la Unidad Vecinal 248, con una superficie de 5.539.75 m<sup>2</sup>, el mismo cuenta con los siguientes límites y colindancias:

Al Norte mide 73.34 mts. y colinda con calle s/n.  
Al Sur mide 66.56 mts. y colinda con Manzana No. 40.  
Al Este mide 80.00 mts. y colinda con calle s/n.  
Al Oeste mide 80.00 mts. y colinda con avenida s/n.



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**d.- Centro de Formación Técnico,** ubicado en la Manzana No. 36 de la Unidad Vecinal 248, con una superficie de 3.765.66 m<sup>2</sup>, el mismo cuenta con los siguientes límites y colindancias:

Al Norte mide 78.91 mts. y colinda con Manzana No. 36  
Al Sur mide 74.62 mts. y colinda con calle s/n.  
Al Este mide 50.00 mts. y colinda con calle s/n.  
Al Oeste mide 49.79 mts. y colinda con avenida s/n.

**e.- Área Verde,** ubicado en la Manzana No. 19 de la Unidad Vecinal 248, con una superficie de 1.680.86 m<sup>2</sup>, el mismo cuenta con los siguientes límites y colindancias:

Al Norte mide 29.88 mts. y colinda con Manzana No. 19  
Al Sur mide 31.01 mts. y colinda con calle.  
Al Este mide 49.58+16.00 mts. y colinda con Manzana No. 19  
Al Oeste mide 49.25 mts y colinda con avenida s/n.

**Artículo Tercero.-** Se dispone un plazo perentorio de noventa días para la regularización de los planos de uso de suelo, ante la Dirección General de Desarrollo Territorial, sujetos a los aranceles en vigencia.

**Artículo Cuarto.-** Queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza, el Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes.

Es dada en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 12 días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justo  
H. CONCEJAL SECRETARIO

Alcides Andrés Gallardo Ibarra  
H. CONCEJAL PRESIDENTE



**POR TANTO,** la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 19 de agosto de 2004

Lic. Roberto Fernández Saucedo  
ALCALDE MUNICIPAL